



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GOBERNACION**



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 210 -2017-GR.APURIMAC/GR.**

Abancay, 15 JUN. 2017

**VISTOS:**

El Memorandum N° 194-2017-GR APURÍMAC/GR. de fecha 06 de Junio del 2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 620-2015-GR.APURIMAC/GR., de fecha 31/07/2015, se designó a partir de la fecha, al Señor Américo Vargas Torres, en el cargo y funciones de Director de la Oficina Regional de Comunicación del Gobierno Regional, con las facultades y responsabilidades de ley;

Que, teniendo en consideración el documento de renuncia, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 06/06/2017, mediante Memorandum N° 194-2017-GR APURIMAC/GR., dispuso, se proyecte acto resolutivo, aceptando la renuncia del Señor Américo Vargas Torres, en el cargo y funciones de Director de la Oficina Regional de Comunicación del Gobierno Regional dando por concluida su designación; asimismo, se encargue en mencionado cargo y funciones a la Economista Denabeth Peña Cayturo;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014, y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA y DAR POR CONCLUIDO**, la designación del Señor Américo Vargas Torres, en el cargo y funciones de Director de la Oficina Regional de Comunicación del Gobierno Regional, expresándole el agradecimiento institucional por su labor realizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Economista Denabeth Peña Cayturo, en el cargo y funciones de Directora de la Oficina Regional de Comunicación del Gobierno Regional, con las facultades y responsabilidades de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR**, al Señor Américo Vargas Torres, que realice la entrega formal de cargo, a la nueva funcionaria encargada en el artículo segundo, teniendo en consideración lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los Interesados, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27444; asimismo, a la Oficina Regional de Comunicación y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**



*Denef.*

**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/GR.  
AHZB/DRAJ

